



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 222/22
Sucre, 22 de junio de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CI-1155, de fecha 16 de mayo de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: CMS/STRIA.ADM.INT. N° 029/22 de fecha 09 de junio de 2022 suscrita por el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa, Secretario Administrativo Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite e informe legal CMS/SA N° 037/2022 sobre la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Concejo Municipal de Sucre" para su tratamiento y posterior aprobación.

Que mediante Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 10/22 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Carmen Julia Cueto D. Técnico I Presupuestos Concejo Municipal de Sucre, Lic. Verónica Balcázar Q. Jefe Administrativo Financiero C.M.S. y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo del C.M.S., una vez realizada la revisión y análisis de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente Gestión 2022, ya que existen necesidades para la realización de actividades en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales que determina la normativa vigente para el Concejo Municipal de Sucre, que requieren su oportuna atención. En este sentido de acuerdo a manual de funciones las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependientes de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Cumpliendo lo mencionado se ha realizado, el seguimiento a las ejecuciones presupuestarias y se han estado restringiendo contrataciones en algunos cargos con ítem, para poder generar un ahorro y solicitar la modificación presupuestaria Intrainstitucional entre partidas del grupo 10000 Servicios Personales y de esta manera poder dar continuidad al personal eventual por la necesidad que este genera a la institución, de acuerdo al siguiente detalle:

**AHORRO EN ITEMS ACEFALOS EN
PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS PERSONAL PERMANENTE
GESTIÓN 2022 C.M.S.**

N°	ITEM	NIVEL	CARGO	HABER BÁSICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	1019	9	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5.862,00	5.862,00	0,00	0,00	0,00
2	1032	3	ASESOR ECONOMICO I CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00
3	1034	3	ASESOR LEGAL II CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00
4	1056	3	ASESOR ECONOMICO III CDEPLFGA	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00	12.624,00
5	1096	9	TECNICO II BASE DE DATOS	5.862,00	5.862,00	5.862,00	5.862,00	5.862,00
6	1093	4	ASESOR TECNICO CDHSSC	9.470,00	0,00	9.470,00	9.470,00	0,00
7	1025	15	MENSAJERO I	3.698,00	0,00	3.698,00	3.698,00	3.698,00
8	1094	7	TECNICO I RECURSOS HUMANOS	6.704,00	0,00	0,00	0,00	6.704,00
TOTAL POR MES					49.596,00	56.902,00	56.902,00	54.136,00
TOTAL GENERAL							217.536,00	

Del análisis expuesto, se concluye que es necesario realizar un Traspaso Intrainstitucional por el monto de Bs. 217.536,00. (Doscientos diecisiete mil quinientos treinta y seis 00/100 Bolivianos), el cual se enmarca en el inciso a) del Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y consiguientemente se debe proceder al Registro en el SIGEP en cumplimiento al Artículo 18 del citado Decreto Supremo, según Anexo I.

SO.: 066/22.
R.A.M. 222/22
INF. 43-2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 56



TRASPASO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	117	SUELDOS	0	217 536,00
SUB TOTAL											217 536,00

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	121	PERSONAL EVENTUAL	0	217 536,00
SUB TOTAL											217 536,00

Por todo lo anteriormente expuesto se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de la Categoría Programática del Concejo Municipal de Sucre, en aplicación de la Ley 2042 de 21 de Diciembre de 1999 de "Administración Presupuestaria" incisos a, b y c y del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607. art. 9,12 y 16, como se presenta en cuadros anteriores, el cual no involucra incremento ni disminución al techo presupuestario del Plan Operativo Anual gestión 2022.

PRESUPUESTO VIGENTE APROBADO DEL C.M.S. PARA LA PRESENTE GESTIÓN 2022, ES EL SIGUIENTE:

Que mediante Informe Legal CMS/SA N° 037/22 de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado Asesor Técnico Legal – Secretaria Administrativa Concejo Municipal de Sucre y Abog. Tibor Lanza Sossa Secretario Administrativo C.M.S., mediante la cual indica, que de acuerdo al manual de funciones la Jefatura Administrativa Financiera, tiene como atribuciones elaborar y controlar la ejecución del presupuesto del Concejo Municipal de Sucre.

En el marco de lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes, el área de presupuesto ha efectuado una revisión y análisis de todas las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto y POA vigente Gestión 2022, ya que existen necesidades que, por falta de presupuesto no se tomaron en cuenta y para lo cual requieren la debida atención a objeto de dar continuidad a las actividades institucionales.

Que, por **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 213/21**, de 05 de agosto de 2021 el Concejo Municipal de Sucre, designó al Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa, con Siete (7) votos positivos de Los Concejales y Concejales, como Secretario Administrativo – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, a computarse a partir del 05 de agosto de 2021, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del Concejo Municipal (2021 – 2022), para realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias; en tal sentido el Abog. Tibor Zoltán Lanza Sossa MAECM de Sucre emite: Resolución Administrativa N° 007/22 de fecha, 09 de junio de 2022, donde indica lo siguiente:

- PRIMERO. - APROBAR el Traspaso Presupuestario entre partidas de una misma categoría programática, de acuerdo al cuadro descrito en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 10/22 de conformidad lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Parr. II. Inc. b), al Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 27 Parr. I inc. b), de acuerdo al siguiente detalle:
- SEGUNDO. – De conformidad al Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 27, Parr. III que dispone que la MAEC deberá remitir las modificaciones presupuestarias para aprobación del Concejo Municipal de Sucre y teniendo en cuenta que no se está efectuando ningún incremento entre partidas, conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión Económica, en razón de sus competencias, remita la Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada, se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de la Categoría Programática del Concejo Municipal de

SO.: 066/22.

R.A.M. 222/22

INF. 43-2022 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 56



Sucre por el monto de **Bs. 217.536,00. (Doscientos diecisiete mil quinientos treinta y seis 00/100 Bolivianos)**, en aplicación de la Ley 2042 de 21 de Diciembre de 1999 de "Administración Presupuestaria" incisos a, b y c y del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607. art. 9,12 y 16.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la ley N° 1413 del presupuesto general del estado gestión 2022 de 17 diciembre de 2021 dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 210/2021 de fecha 8 de septiembre 2021 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

SO.: 066/22.
R.A.M. 222/22
INF. 43-2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 56



Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de Agosto de 2019, en su art. **PRIMERO.- APROBAR in extenso** el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Especifico Del Sistema De Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) *Trasposos entre partidas de una misma categoría programática;*
- c) *Trasposos entre categorías programáticas.*

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del 10 de abril de 2014 indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N° 017/20 de 27 de enero de 2020 establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.
- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.
- Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.
- El suscrito Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.A.M. 017/20 (Manual de Organización y Funciones), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.
- PRIMERO. - APROBAR el Traspaso Presupuestario *entre partidas de una misma categoría programática*, de acuerdo al cuadro descrito en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 10/22 de conformidad lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Parr. II. Inc. b), al Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 27 Parr. I inc. b), de acuerdo al siguiente detalle:



- SEGUNDO. – De conformidad al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 27, Parr. III que dispone que la MAEC deberá remitir las modificaciones presupuestarias para aprobación del Concejo Municipal y teniendo en cuenta que no se está efectuando ningún incremento entre partidas, conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14 derivar a la Comisión Económica, en razón de sus competencias, remita la Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR El traspaso presupuestario entre partidas de la misma categoría programática a solicitud de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por el monto de **Bs. 217.536,00. (Doscientos diecisiete mil quinientos treinta y seis 00/100 Bolivianos)**, sustentada en el Informe Técnico Administrativo JAF-CMS N° 10/22 de fecha 16 de mayo de 2022, Informe Legal CMS/SA N° 037/2022 de fecha 08 de junio de 2022 y Resolución Administrativa N° 007/22 de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre, misma que aprueba la modificación presupuestaria, que no incrementa ni disminuye el total del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre en la Gestión 2022, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA

DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	117	SUELDOS	0	217.536,00
TOTAL											217.536,00

A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	2	2	1	0	1	20	210	121	PERSONAL EVENTUAL	0	217.536,00
TOTAL											217.536,00

Artículo 2. El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Directiva del C.M.,S., Secretaría Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA

SO.: 066/22.
R.A.M. 222/22
INF. 43-2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 56



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE